



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYÁN – CAUCA

Enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto – 2ª Inst. N° 0157

Encontrándose satisfechas las formalidades que determina el Art. 325 del Código General del Proceso,

S E D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante, contra la Sentencia Anticipada proferida dentro del asunto de la referencia, el pasado 23 de octubre, por la señora Juez 3º Civil Municipal de Popayán – Cauca.

SEGUNDO: ORDENAR que la 2ª Instancia se ritúe conforme el procedimiento previsto en el Art. 14 de la Ley 2013/22

TERCERO: CONCEDER en consecuencia, al apelante, el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por Estado Electrónico de este proveído, para que sustente por escrito su recurso contra la sentencia de primer grado, el que deberá remitir a la dirección del correo electrónico institucional de este Despacho j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co; ADVIRTIÉNDOLE que sus alegaciones en la sustentación de su apelación, deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante la Juez del conocimiento, como puntos de reparo, y que en el evento de no sustentar oportunamente la alzada, le será declarado desierto el recurso.

CUARTO: De la sustentación realizada, y por el mismo término de cinco (5) días, se CORRERÁ TRASLADO a la demandada, a través de la Sección de los traslados especiales y ordinarios del Portal Electrónico del Juzgado, disponible en la página WEB de la Rama Judicial, a menos que el impugnador le remita dicha sustentación a su contraparte y así lo acredite, conforme a lo reglado en el parágrafo del Art. 9º de la mentada ley.

QUINTO: ADVERTIR que de conformidad con lo previsto por el inciso 4º del Art. 109 del CGP, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente, si son recibidos antes de la hora de

Proceso: Ejecutivo Singular
Ddte.: Luis Antonio Arciniegas S.
Ddda.: Hds. Indts. de Mérida Valencia
Rad.: 190014003003-2019-00020-01
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

cierre del Despacho, que es a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), del día en que
vence el término.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

J u e z

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c4fdaad337a4aafb07ca32733b265ce0738a49b34655ed1cf16cfb43aafd16**

Documento generado en 01/02/2024 04:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>